

COMISION DE HACIENDA

Playas de Rosarito, B.C. a 13 de enero del 2017.

PUNTO DE ACUERDO que la ciudadana Regidora Belem del Carmen Abarca Mendoza somete a consideración del H. Cabildo del VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a efecto de implementar la **CONDONACIÓN DEL 100% DE RECARGOS Y MULTAS POR LA OMISIÓN EN EL PAGO OPORTUNO DE IMPUESTOS Y DERECHOS CON VIGENCIA AL 31 DE MARZO DEL 2017, PARA DEUDORES DEL EJERCICIO FISCAL 2016 Y AÑOS ANTERIORES.**

A N T E C E D E N T E S

Siendo consecuentes con la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo del VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, que contempla dentro el Eje 5, Gobierno Innovador y Competitivo, SubEje 5.1, GOBIERNO EFICIENTE, Programas 2, *FINANZAS SÓLIDAS.- Contar con Recursos Financieros propios para el logro de los objetivos del PMD.* Además de las actividades 2.1, 2.3, 2.4, 2.7 y 2.9 de dicho Programa.

Asimismo, el VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito se ha pronunciado como un municipio preocupado por su tejido social; por lo cual, es necesario fortalecer e implementar políticas de estímulos que faciliten y motiven el pago de los impuestos municipal, además que nos permitan abatir la morosidad en el pago del Impuesto Predial, generado por factores económicos del ámbito local, regional, nacional e internacional.

F U N D A M E N T O L E G A L

Lo constituye el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, que dispone que los Municipios administrarán libremente su Hacienda, el cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones que las legislaturas establezcan a su favor, como aquellas que graven la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación, mejora y las que tengan por

pal

base el cambio del valor de los inmuebles, La condonación total o parcial de los recargos podrá otorgarse mediante disposición de carácter general que apruebe el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

En congruencia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y la Ley del Régimen Municipal para el Estado, en sus numerales 6, 7, 10, y 11 respectivamente establecen que la libre administración de la Hacienda Municipal, corresponde a los Ayuntamientos, fortaleciendo la autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, con atribuciones para la libre disposición y aplicación de sus recursos.

Nuestra actividad económica se encuentra sujeta al periodo de Turismo que concluye en el mes de Septiembre de acuerdo al calendario anual de eventos, lo que genera una baja en la contratación de nuevos empleos, así como la terminación de aquellos que por la propia temporada fueron generados de manera temporal, propiciando una baja en los ingresos por falta de liquidez en impuestos y derechos, principalmente, así como la famosa cuota de enero por la temporada decembrina, la cual desgasta de manera económica a las familias rosaritenses.

De esa forma, la iniciativa de Punto de Acuerdo que **condona el 100% de Recargos y multas POR LA OMISION EN EL PAGO OPORTUNO DE IMPUESTOS Y DERECHOS CON VIGENCIA AL 31 DE MARZO DEL 2017, PARA DEUDORES DEL EJERCICIO FISCAL 2016 Y AÑOS ANTERIORES**, que se somete a la consideración de este H. Cabildo, es producto del ejercicio de la libre administración de la Hacienda Municipal.

Es preciso comentar que al 30 DE DICIEMBRE del ejercicio fiscal 2016 se pagaron **42,660** cuentas por un importe de **\$ 38'500,000.00** que representa el **47.00 %** del padrón general de **90,047** cuentas, es conveniente mencionar que del año corriente se tiene un potencial de recaudación mayor al recaudado, además de lo que representa el padrón de rezago de ejercicios anteriores que representan más de **51,462** cuentas en adeudo con importes millonarios por recuperar, siendo en el periodo del acuerdo de condonación que recientemente concluyó con una recuperación de **9,088** cuentas con un importe de **\$ 17,659,978.78** por lo que es necesario dar un incentivo que sea atractivo y se considere en llevar a cabo un esfuerzo por los contribuyentes en dar cumplimiento de pago de sus adeudos.

Es menester comentar que al **30 de DICIEMBRE del 2016** el padrón arroja **51,000** cuentas por pagar de las cuales corresponden **\$ 51'726,198** al impuesto predial del **2016**, que de igual manera el rezago representa **\$ 317'636,427.00** importe que de acuerdo al vencimiento de la fecha de pago son objeto de recargos por mora y multa por pago extemporáneo, por lo que difícilmente se puede dar cumplimiento

boy

considerando la falta de empleo, así como de otras obligaciones con el fisco Estatal y Nacional.

De igual manera recordar que sigue vigente el cobro de hasta 5 años cuando la deuda es mayor a esta, siempre y cuando se pague en una sola exhibición, acuerdo que ha permitido recaudar más de 1,900 cuentas del rezago histórico.

En el ingreso proyectado por el rubro de Derechos tenemos a la fecha un registro de \$32'021,256.00 de una proyección anual de \$ 31'979,450.00, representando un mayor ingreso al Tercer Trimestre por los conceptos extraordinarios ingresados derivados de licencias de construcción principalmente.

P U N T O D E A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA CONDONACION DEL 100% DE RECARGO Y MULTAS POR LA OMISION EN EL PAGO OPORTUNO DE IMPUESTOS Y DERECHOS CON VIGENCIA AL 31 DE MARZO DEL 2017, PARA DEUDORES DEL EJERCICIO FISCAL 2016 Y AÑOS ANTERIORES y será otorgado a los contribuyentes que realicen el pago del crédito fiscal a su cargo durante la vigencia del presente acuerdo, de conformidad como indica en los lineamientos siguientes:

I.- La condonación será otorgada a los contribuyentes que realicen el pago del crédito fiscal a su cargo durante la vigencia del presente Acuerdo, es decir desde el día siguiente de su aprobación hasta el 31 de MARZO del 2017, bajo los parámetros que a continuación se señalan:

a) El contribuyente deberá pagar en una sola exhibición la contribución omitida o la parcialidad de la contribución que determine liquidar.

b) Cuando el contribuyente hubiese interpuesto recurso o medio de defensa de alguna contribución municipal, la condonación de los recargos generados por el incumplimiento del pago oportuno estará sujeta a que se presente el desistimiento del recurso o medio de defensa.

c) Procederá la condonación total de recargos cuando el contribuyente realice el pago de las contribuciones omitidas en su totalidad y en el caso de pagos parciales, procederá la condonación de recargos solo de la parte proporcional del pago de la contribución omitida que hubiese acreditado, durante la vigencia de dicho acuerdo.

Kelly

T R A N S I T O R I O

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN CON VIGENCIA AL DIA 31 DE MARZO DEL 2017, UNA VEZ APROBADO POR EL HONORABLE CABILDO DEL VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A QUE REMITA LA PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS HABITANTES DE ESTA CIUDAD.

Dado en la casa Municipal del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE
"Un horizonte de posibilidades"
Comisión de Hacienda



LAE BELEM DEL CARMEN ABARCA MENDOZA
Presidenta

REGIDORES

LIC. ANA LUISA ESQUIVEL FIERRO

Secretaria

LIC. MARIO E. HERNANDEZ MARTINEZ

Vocal